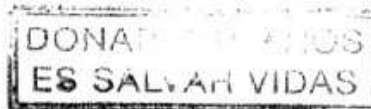


República Argentina



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 FEB 2009

VISTO:

El Expediente N° 1474/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de enero de 2009 se promulgó la Ley N° 2472, a través de la cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la titularización del personal interino que, al 31 de diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedras por diez (10) años o mas en forma ininterrumpida, mas allá de las modificaciones de denominación o reformas curriculares;

Que corresponde establecer el procedimiento necesario a los efectos de la implementación de dicha Ley;

Que atento a que la mencionada Ley otorga una facultad de carácter excepcional y por única vez, resulta necesario establecer un plazo dentro del cual el Ministerio de Cultura y Educación deberá elaborar y publicar la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización, como asimismo el procedimiento para su impugnación;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del artículo 1º de la Ley N° 2472, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

DECRETO N° 65 /09.-



SR. NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

G.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA P.A.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Artículo 1º.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Personal Docente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 2472, elaborará y publicará en el Boletín Oficial, la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización previsto en dicha norma.-

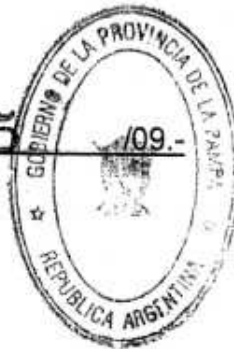
Los Trabajadores de la Educación que no figuren en la misma y se consideren con derecho a integrarla, tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la citada publicación, para efectuar el correspondiente reclamo ante la Dirección General de Personal Docente.-

La titularización a que se refiere la presente norma tendrá efectos a partir del inicio del término lectivo 2009.-

ANEXO AL DECRETO Nº 165



SR. NÉSTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA